

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE AYUDAS
SEGUNDA CONVOCATORIA ICV/ME 2025 SECCIÓN GENERAL**

De conformidad con la Orden ITU/1144/2024, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso de la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores, y se procede a la convocatoria del año 2024 para la sección IPCEI (Proyecto Importante de Interés Común Europeo), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (publicada en la BDNS (Identif.): 792686, y anunciada en el BOE N° 255, con fecha de 22 de octubre de 2024), y el extracto de la Orden de 16 de julio, por la que se procede a la segunda convocatoria del año 2025, dentro de la Sección General, para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso de la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores (ICV/ME), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicada en la BDNS (Identif.): 846590, y anunciada en el BOE N° 172, con fecha de 18 de julio de 2025), tras la revisión en la Comisión celebrada el 04/02/2026 de las alegaciones presentadas a las propuestas de resolución provisional, se RESUELVE la desestimación de las solicitudes que se adjuntan como Anexo I, conforme a la citada Orden de Bases reguladoras y la convocatoria y a la delegación de competencias establecidas en Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 14 de la Orden ITU/1144/2024, de 16 de octubre, esta Resolución se notificará a los interesados a través de la sede electrónica del Ministerio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El Secretario de Estado de Industria
P.D. (Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo)

EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS INDUSTRIALES

Alberto Ruiz Rodríguez

CASTELLANA, 160
28071 MADRID
TELF.: 91 349 45 57





ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITUDES CON RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN

Expediente	CIF	Razón social	Título del proyecto	Motivo de denegación
MIE-010100-2025-0005	B75218941	SEMI ZABALA, S.L.	Investigación en dispositivos HEMT de 100V fabricados en GaN destinados a aplicaciones espaciales de órbita baja, para una cadena de valor 100% europea [T100-GAN]	El presupuesto financiable del proyecto es inferior al presupuesto financiable mínimo, según lo dispuesto en el artículo 4 de la orden por la que se efectúa la convocatoria de ayudas de la sección general.
MIE-010100-2025-0017	B20636502	HISPAVISTA, S.L.	"Sistema en chip para Telemetría y Readout de datos Atmosféricos en Tiempo real para Observación Meteorológica en la Estratosfera. (STRATOS)"	La ayuda no tiene efecto incentivador sobre la actividad según lo dispuesto en el artículo 4 de la orden por la que se efectúa la convocatoria de ayudas de la sección general.
MIE-010100-2025-0021	A28599033	INDRA SISTEMAS, S.A.	Semiconductores para Arquitecturas de Nuevos transcepTOres (SANTO)	El presupuesto financiable del proyecto es inferior al presupuesto financiable mínimo, según lo dispuesto en el artículo 4 de la orden por la que se efectúa la convocatoria de ayudas de la sección general.

